Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN N° 3334/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "TIA CHELA S.R.L." PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 03/20 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS A SER DISTRIBUIDAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR EPIDEMIA COVID- 19" (ID Nº 382177)".-

Ciudad del Este, 23 de marzo del 2020.-

VISTA: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones en la que solicita resolución de Adjudicación, la Resolución Nº 3331/I.M. POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Y SE AUTORIZA A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 03/20 PARA LA ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS A SER DISTRIBUIDAS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS POR EPIDEMIA COVID- 19" (ID Nº 382177), los Informes de la División Control Presupuestario y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la firma: "TIA CHELA S.R.L.";

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 3331/I.M en su Artículo 4, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, *recomendando disponer la Adjudicación en la Contratación por Excepción Nº 03/20 para la Adquisición de Cestas Básicas a ser distribuidas a familia de escasos recursos por epidemia COVID- 19" (ID Nº 382177) a la firma:* ***"TIA CHELA S.R.L.", por la suma Gs. 2.949.650.000 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil)"***.

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos **270 30 "SERVICIO SOCIAL"** al cual se podrá imputar dicha adquisición.

Que, la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Capitulo Cuarto, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin ajustarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***b)*** *por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable*;

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal considera oportuno y necesario proceder a la contratación por la vía de excepción, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 (Art. 33), el Decreto Nº 2992/2019; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***ADJUDICAR*** *EN LA CONTRATACION POR VÍA DE EXCEPCIÓN* Nº 03/20 a la firma "**TIA CHELA S.R.L.**", por la suma Gs. 2.949.650.000 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) para la **"Adquisición de Cestas Básicas a ser distribuidas a familia de escasos recursos por epidemia COVID- 19" (ID Nº 382177)"** las disposiciones aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019).-

Art. 2°.- **DESIGNAR** al Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Directora de Desarrollo Social, la tarea de fiscalización del fiel cumplimiento de lo adquirido, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de la calidad y cantidad del mismo.-

Art. 3°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal